

CLÁUSULA DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR LA PROPIA CARGA

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120130342

Artículo 1. Cobertura

No obstante lo estipulado en el artículo 5.2, N° 2), de las Condiciones Generales y en consideración al pago de la extra prima correspondiente, el presente adicional se extiende a cubrir los daños accidentales al vehículo asegurado causados directa o indirectamente por los objetos transportados.

Tratándose de cargas de materias explosivas, éstas sólo estarán cubiertas cuando para su traslado se acate lo dispuesto en las ordenanzas y leyes respectivas.

Artículo 2: Deducible

En caso de siniestro, se aplicará un deducible, de cargo exclusivo del asegurado, por el monto que se estipule en las Condiciones Particulares de la póliza para este efecto.

Artículo 3: Límite de Indemnización

Todos los pagos que deba realizar el asegurador en virtud de las coberturas previstas en este adicional, no podrán sobrepasar el límite señalado en las Condiciones Particulares para esta cláusula adicional.

Artículo 4. Exclusiones

Los daños producidos durante la carga o descarga de los mismos.